

**INFORME ALTERNATIVO A LOS INFORMES PAÍS -ECUADOR-
23º - 24º COMBINADOS**

**AL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN
RACIAL DE NACIONES UNIDAS SESIÓN 93º**

31 de Julio – 25 de agosto de 2017

**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO
AFRODESCENDIENTE Y NACIONALIDADES INDÍGENAS EN EL
NORTE DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS (ECUADOR) POR
LA DESCONTROLADA ACTIVIDAD PALMICULTORA, MINERA Y
FORESTAL; Y LA INSUFICIENCIA DE LAS POLÍTICAS DEL
ESTADO ECUATORIANO.**

Julio del 2017

Federación de Centros Chachis de Esmeraldas (FECCHE)
Organización de la Nacionalidad Eperara-Siapidaara del Ecuador (NAESE)
Unión de Organizaciones Negras del Norte de Esmeraldas (UONNE)
Confederación Comarca Afroecuatoriana del Norte de Esmeraldas (CANE)
Comuna Barranquilla de San Javier de Cachaví
Comuna La Boca
Comuna Río Santiago-Cayapas (CRSC)
Organización Campesina Esmeraldas Norte (OCAMEN)
Fundación Veedora Permanente por los Derechos del Buen Vivir
Asociación de Mujeres Afroecuatorianas Timbiré en el Futuro (AMATIF)
Asociación Cultural Timbiré en Acción
Asociación Cultural Fandango
Asociación Cultural Los Cimarrones
Centro Progreso Borbón
Asociación Agrícola de Ricaute
Grupo de Jóvenes (Calderón)
Asociación de Recolectores de Productos Bioacuáticos
Asociación Ecuador Pacífico Binacional
Casa Palenque
Asociación de Trabajadoras Autónomas para el Ahorro y Crédito Lucha y Progreso
Asociación de Mujeres Tía Gachita
Asociación de Huertos Familiares (Parroquia Calderón)
Asociación Plurinacional Tululbí-Ricaute
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Telembí
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Atahualpa
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Concepción
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tambillo
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Rita
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Carondelet

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial 5 de Junio

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Luis Vargas Torres

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tululbí

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ancón de Sardinas

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Timbiré

Vicariato Apostólico de Esmeraldas (VAE)

Pastoral Social Cáritas

Pastoral Afro

Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas (PUCESE)

Contenido

Introducción.....	5
I. Contexto general del norte de Esmeraldas.....	6
Actividades extractivas en el norte de Esmeraldas.....	8
II. Impactos de las actividades extractivas en el norte de Esmeraldas y derechos vulnerados.	11
Impactos ambientales.....	11
Impactos sanitarios.....	15
Impactos sobre las tierras comunitarias ancestrales.....	16
Impactos económicos.....	17
Impactos en las relaciones comunitarias y violencia.....	18
Impactos en mujeres, niños y niñas.....	18
Consulta libre, previa e informado.....	20
Incumplimiento de Medidas Cautelares.....	21
III. Vulneración de otros derechos por políticas insuficientes del Estado Ecuatoriano en el norte de Esmeraldas.....	25
Vulneración en el ejercicio del derecho a la salud.....	25
Vulneración en el ejercicio del derecho a la educación.....	26
Vulneración en el ejercicio de derechos por la violencia, discriminación e inseguridad.....	27
IV. Conclusiones y recomendaciones.....	29
V. Bibliografía.....	35
VI. Anexos.....	36

Introducción.

Este informe alternativo es presentado por organizaciones de la sociedad civil, principalmente, y algunos gobiernos locales (páginas 2 y 3) de la zona norte de Esmeraldas (Ecuador). El informe describe la gravísima situación de emergencia y vulneración de derechos debido a los impactos descontrolados de la actividad minera, palmicultora y forestal, en la última década; y la insuficiencia de las políticas públicas aplicadas en la zona por el Estado Ecuatoriano. Todo esto ha configurado un panorama permanente de emergencia, vulneración de derechos y discriminación sistemática de los pueblos afrodescendientes y nacionalidades indígenas que viven en los municipios de San Lorenzo y Eloy Alfaro (norte de Esmeraldas)

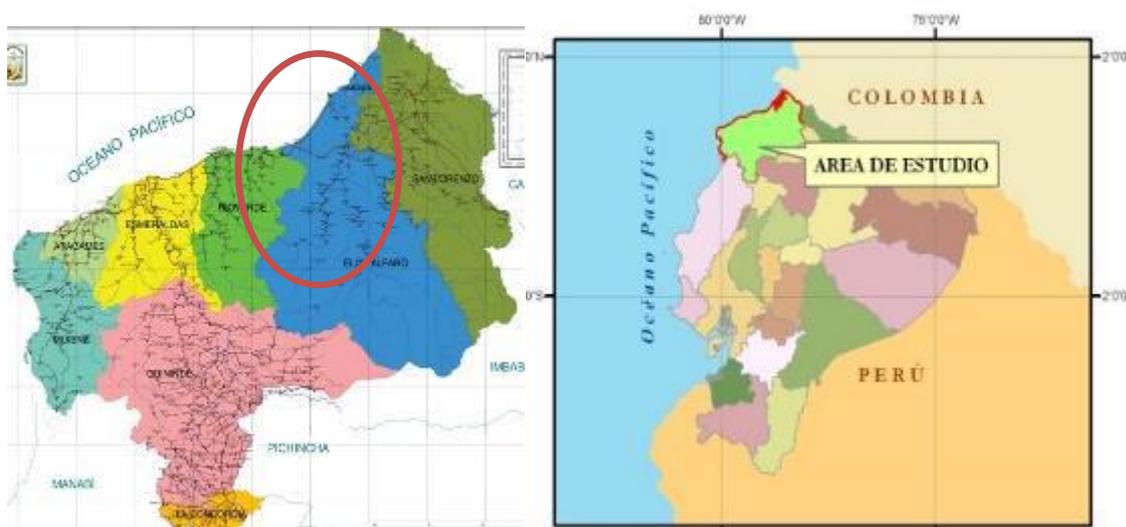
El informe describe los graves y profundos impactos comprobados y vulneración de derechos que existen en las personas, el territorio ancestral y el medio ambiente. Estas problemáticas incluyen la destrucción del medio ambiente, la contaminación grave de los ríos con diversos tóxicos (en un contexto de consumo humano del agua de los ríos), tráfico ilegal de tierra y desposesión, violencia, pobreza y vulnerabilidad especial en mujeres, niños, niñas y jóvenes. Frente a esta situación histórica, el Estado Ecuatoriano no ha garantizado la protección mínima de los derechos del pueblo afroesmeraldeño y de las nacionalidades indígenas, y en estos momentos, en nombre de las comunidades desesperadas del norte de Esmeraldas, estamos decididos a defender la vida de nuestros hijos y nuestras comunidades.

El informe describe brevemente el contexto del norte de Esmeraldas (capítulo I, párrafos 1 al 5), la historia reciente de crecimiento descontrolado de la actividad minera, palmicultora y forestal (capítulo I, párrafos 6 al 9); y los graves impactos y vulneración de derechos que estas actividades han generado (capítulo II, párrafos 10 a 40). En el capítulo III (párrafos 41 a 59) se detallan además otro tipo de vulneración de derechos producto de la insuficiencia de políticas públicas del Estado Ecuatoriano. Los impactos mineros, palmicultores y forestales; y la insuficiencia de políticas públicas, configuran el panorama general de discriminación. Finalmente, en el Apartado IV (párrafos 60 a 71), se ofrecen recomendaciones al CERD y al Estado Ecuatoriano con el fin de garantizar los derechos, gravemente vulnerados, de nuestras comunidades afrodescendientes e indígenas.

I. Contexto general del norte de Esmeraldas.

1. Los cantones **Eloy Alfaro** y **San Lorenzo**, provincia de Esmeraldas, forman parte de la **franja fronteriza ecuatoriana con Colombia**, en el extremo noroccidental del Ecuador, al borde del Océano Pacífico. Según el Censo de población del 2010, viven más de **81 mil personas**. El 68,25% de la población es afrodescendiente y el 10,85% en indígena, en total, casi el **80% de la población total** de ambos cantones tiene es **afroecuatoriana e indígena**, la mayoría de los cuales viven en la cuenca del río Santiago – Cayapas, territorio ancestral de ambos grupos por más de 400 años.

Mapa 1. Territorio de estudio. Fuente. (Gobierno Provincial de Esmeraldas, 2011)



Territorios de intervención y referencia	Población	% indígenas y afrodescendientes
Eloy Alfaro	39.739	80,87
San Lorenzo	42.486	77.44
Esmeraldas (provincia)	534.092	37.3
Ecuador	14.483.499	14.5

Fuente: Censo, 2010

2. La provincia de Esmeraldas, y el norte de Esmeraldas en particular, es **una de las zonas más excluidas y pobres del Ecuador**. Ambos cantones poseen los índices de Necesidades Básicas Insatisfechas (**NBI**) **más altos del país**, superando en más de 20 y 30 puntos el promedio nacional de personas que viven con NBI. Los servicios de saneamiento público son casi inexistentes, mientras que, en el resto del Ecuador, están en consolidación. La situación educacional es un buen reflejo de la exclusión social histórica que vive nuestras comunidades en el Norte de Esmeraldas. El porcentaje de **personas analfabetas** supera el **15%**, mientras que el indicador nacional promedio es de 6,8%. **El promedio de años de escolaridad es también muy bajo en relación al promedio nacional** (véase tabla 2). Estos indicadores, relacionados con servicios públicos, señalan la debilidad en la presencia del Estado ecuatoriano en el norte de Esmeraldas.

Tabla 2. Servicios básicos y sociales. Promedios Cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro en comparación promedio nacional

	% Acceso servicios de saneamiento	%viviendas agua red pública	% Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)	% Analfabetismo	Años Escolaridad promedio
Eloy Alfaro	1.8	31	94.5	17.2	6.5
San Lorenzo	17.6	64.1	84.6	15.3	7.3
Promedio Nacional	42.1	72	60.1	6.8	9.6

Fuente: Elaboración propia a partir del Censo de población y vivienda, 2010.

3. En los últimos años, las comunidades y los ecosistemas hemos enfrentado un **crecimiento descontrolado y violento de las actividades extractivas** que han ocasionado **gravísimos impactos sociales, ambientales, sanitarios, territoriales, económicos, comunitarios / colectivos y de género, vulnerándose sistemáticamente los derechos humanos, colectivos y de la naturaleza, protegidos nacional e internacionalmente**, así como la normativa internacional de DDHH y no discriminación. Esmeraldas posee el **índice más alto de deforestación del Ecuador** (Sierra, 2013), la **industria palmicultora ha aumentado su superficie de cultivo en 8000% la última década** (Macías & Lapierre, 2014); y la **actividad minera, en los últimos años, ha contaminado gravemente la cuenca del Río Santiago - Cayapas**, hogar de nuestras comunidades afrodescendientes e indígenas (CID PUCESE, 2011)

4. Las actividades extractivas, desplegada en el territorio sin ningún tipo de control estatal, ha vuelto crónicos las problemáticas sociales que agreden persistentemente la vida de nuestras comunidades. El avance de las actividades extractivistas fragmenta continuamente las comunidades por el **tráfico ilegal de tierras comunales** (Minda, 2012; Macías & Lapierre, 2014; Macías, 2014; Antón Sánchez, 2015) desposee a las comunidades de sus tierras, y luego paga **salarios bajísimos** en un contexto de **debilitamiento de los medios de vida** por los impactos ambientales de esta industria (menos pesca, menos caza, menos recursos). La **pobreza** y la **escasez de oportunidades económicas y educacionales** (en muchos lugares los jóvenes deben emigrar para terminar los estudios secundarios, además no hay educación superior en ambos cantones) finalmente expulsa a nuestras hermanas y hermanos de nuestro territorio ancestral hacia la **marginalidad de las grandes ciudades** (Guayaquil, Quito, ciudad de Esmeraldas), reproduciendo el círculo del **desplazamiento, la exclusión y la pobreza** (Lapierre, 2011).

5. El círculo vicioso de la dinámica territorial se vuelve más agudo debido a la **vulnerabilidad geopolítica de la provincia**, especialmente su frontera. La zona cuenta con presencia cada vez más permanente de Grupos Irregulares Armados de Colombia (**GIAC**) asociados al narcotráfico. La Fiscalía General del Estado (Fiscalía General del Estado, 2014, págs. 17, 18) reconoce y analiza la presencia de los Urabeños, las FARC y las Águilas Negras en Esmeraldas. La implementación de los acuerdos de Paz en Colombia, traen justamente la incertidumbre de la reorganización de las relaciones de poder en torno al narcotráfico y otras actividades ilícitas, lo que se ha traducido en

algunos episodios de **violencia y desplazamiento en la Frontera**¹. En términos geopolíticos, el Norte de Esmeraldas sigue siendo una zona estratégica y de permanente influencia de las GIACs, lo que explica, los **altos índices de violencia** (véase párrafos 29 y 51).

Actividades extractivas en el norte de Esmeraldas.

6. Esmeraldas es la provincia con mayor deforestación en el Ecuador, y el **norte de Esmeraldas** es uno de los **núcleos más importantes de la deforestación** (Sierra, 2013). La ley de “Reforma Agraria y Colonización”, ley de “Tierras Baldías y Colonización y ley de “Concesiones Forestales” en los años 60’ facilitó la invasión de tierras y la industria maderera. Sin embargo, en los años 90’, **la actividad extractiva se intensifica de manera exponencial** por la entrada de nuevos métodos intensivos de extracción y principalmente por los acuerdos injustos que las madereras (Minda, 2013) realizaban (y realizan) con nuestras comunidades dueñas del bosque (**pagos injustos** en madera valiosa, **apertura de vías** por extensiones de bosque sin pagar, etc.) Esto ha implicado profundas problemáticas de **tráfico de tierras** en condiciones de conflicto, presión, ilegalidad y desigualdad (Minda, 2002; 2012; Lapierre, 2011; Macías & Lapierre, 2014), lo que ha perjudicado a nuestras comunidades. En el año 2013, el estado ecuatoriano decretó el **Estado de Excepción en Esmeraldas** (Decreto 116), prohibiéndose la emisión de permisos de tala en bosque nativo y la renovación de los existentes. Además, se encomendó la realización de una auditoría a todos los permisos otorgados por el Ministerio del Ambiente. Sin embargo, y pese al decreto, **no hubo mejoras sustanciales en la deforestación** y ésta sigue desarrollándose de forma irracional. La escasa presencia de funcionarios y los puntos de control esporádicamente operativos, acortaron considerablemente los efectos del decreto.



Fotografía 1. Camión maderero en las cercanías de Selva Alegre (foto de Aguasantas Macías)

¹ Según el último informe de UNODC (UNODC, 2016): “Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2015” más del 20% de los cultivos de coca en Colombia están en el departamento de Nariño (página 26), fronterizo a Esmeraldas; lo que sigue generando importantes conflictos <http://lasillavacia.com/historia/las-drogas-entre-el-garrote-y-la-zanahoria-59648> Además, el desplazamiento se mantiene http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/170113_flash_update_desplazamiento_tumaco_coment.pdf También se debe mencionar la disidencia de las FARC que existe en Tumaco, lo que ha dificultado el proceso de paz <http://lasillavacia.com/historia/don-y-el-disidente-de-las-farc-que-azota-tumaco-58539>

7. Debido al auge de la industria maderera en los 90', el creciente interés por los recursos naturales y la existencia de un derecho ancestral no escrito sobre las tierras, nuestras comunidades afrodescendientes e indígenas emprendieron un **proceso urgente y masivo de titulación de las tierras ancestrales**, en el contexto de su reconocimiento en la Constitución de 1998, titulándose alrededor de **228 mil hectáreas en San Lorenzo y Eloy Alfaro**. La Constitución actualmente vigente (2008), profundiza este derecho y declara las tierras comunitarias como **inalienables, inembargables e indivisibles** (Artículo 57, literal 4), en consonancia con la gestión ancestral de los territorios afrodescendientes e indígenas de Esmeraldas.

8. En los años 2000, se inicia un extremadamente **violento proceso de crecimiento de las plantaciones de palma africana, especialmente en territorios comunitarios**. El Decreto 2691 del año 2002 (expedido durante la presidencia de Gustavo Noboa), en donde se cambia el estatus de zonas protegidas a zonas de aprovechamiento agrícola, dispara la actividad en el Norte de Esmeraldas. De casi no existir superficie de palma africana en el año 2002, se pasa a **más de 40 mil hectáreas** para el año 2012² (Macías & Lapierre, 2014), casi toda distribuida en las zonas ecológicas de los Humedales y la cuenca media baja del Río Santiago - Cayapas. **La mayor parte de las plantaciones se extiende sobre las tierras comunitarias de manera ilegal**, debido al artículo 57 de la Constitución mencionado en el párrafo 7. Se debe hacer notar que los traspasos ilegales de tierra se han realizado en situaciones ilegítimas de **presión, amenazas, hostigamiento y corrupción** (véase párrafo 24). Adicionalmente, el cultivo de palma ha generado la ocupación y presión sobre áreas protegidas, especialmente la Reserva Ecológica Cayapas Mataje. 150 de las 806 hectáreas del refugio de vida Silvestre la Chiquita, ubicada en San Lorenzo, son cultivos de Palma Aceitera.



Fotografía 1. Palma africana y minería en el norte de Esmeraldas (foto de Eduardo Rebolledo)

² Hoy se presume una cantidad mucho mayor, sin embargo, no existen datos actualizados al respecto.

9. A partir del año 2006, se ha llevado a cabo una **depredadora actividad de minería aurífera**, en condiciones de total **ilegalidad** y sin ningún tipo de gestión ambiental, lo que ha generado una dramática destrucción de nuestros territorios, tanto en términos sociales como ambientales (CID PUCESE, 2011). Dependiendo del control militar y el precio del oro, los frentes mineros³ han oscilado de entre los 100 y 250, preferentemente en los ríos Santiago, Cachaví, Palabí, Tululbí y Bogotá, entre otros. Para el año 2011 un estudio realizado por (PRAS CID PUCESE, 2011) estimó que había al menos **4889 piscinas abandonadas en 5709 hectáreas analizadas de fotografías aéreas**. Debido al descontrol, el estado decretó el **Estado de Excepción en el 2011** (Decreto número 844), sin embargo, y a pesar de ello, **los frentes mineros no han podido ser erradicados**, más allá de esporádicas redadas. Más aún, **el Estado ha promovido la legalización y el apoyo financiero de algunos pocos frentes mineros**, lo que deja impune el perjuicio ocasionado, incumpliendo el artículo 397 de la Constitución del Ecuador. La venta ilegal de tierras para la minería también considera presiones, amenazas y hostigamientos (Véase párrafo 24)



Fotografía 2. Frente minero en el norte de Esmeraldas.

³ Minería a cielo abierto que emplea maquinaria pesada y tecnología. El procedimiento consiste en cavar un corte en la tierra de 20m de lado por 10 m de profundidad en una semana de trabajo, si se emplean dos retroexcavadoras, que pueden mover 500 m³ en periodos de 8 horas. Previo a la extracción del oro se debe dismantelar los horizontes del suelo, incluido la delgada y frágil cubierta fértil de los bosques tropicales, hasta llegar a la profundidad del oro para “lavar” el material sobre una clasificadora gravimétrica denominada “Z” por su forma. El oro va quedando retenido hacia el fondo de la clasificadora. Este procedimiento fue considerado como artesanal por la legislación ecuatoriana, en función de los montos de inversión y el trabajo asociativo. En un frente trabajan alrededor de 10 a 15 personas.

II. Impactos de las actividades extractivas en el norte de Esmeraldas y derechos vulnerados.

10. Como se señala en el párrafo 3, la dinámica de las actividades extractivas, intensificadas, especialmente en los últimos 10 años, ha generado múltiples y gravísimos impactos y ha vulnerado sistemáticamente los derechos de la población afrodescendiente e indígena del Norte de Esmeraldas. A continuación, se describirán los impactos más importantes. Cabe destacar, que lo aquí narrado se basa en variados **estudios científicos** que se han realizado a la fecha (Minda, 2002; PRAS CID PUCESE, 2011; CID PUCESE, 2011; Lapierre, 2011; Minda, 2012; Macías & Lapierre, 2014; Macías, 2014; Antón Sánchez, 2015)

Impactos ambientales.

11. La industria forestal, palmicultora y minera en el norte de Esmeraldas han generado y acumulado profundos impactos ambientales que ponen en peligro la vida de las comunidades. La industria forestal ha contribuido a la **desaparición de bosques vitales** para el sustento de nuestras comunidades, que se traduce también en la **pérdida de la biodiversidad** y los **cambios profundos en el uso del suelo**. El ciclo ambiental en el norte de Esmeraldas (Lapierre, 2011) establece la desaparición de la cobertura boscosa, y la entrada posterior de los monocultivos de palma y la minería.

12. Respecto a la **Palma africana** se han documentado diversos efectos de este cultivo, como el impacto en la **pérdida de biodiversidad**, al reemplazar zonas de bosque primario y de alto valor ecológico (Koh & Wilcove, 2008) (Wilcove & Koh, 2010); efectos en la población de macro invertebrados en cuerpos de agua dulce (Mercer, Mercer, & Sayok, 2013), o potenciales impactos de sus emisiones en la calidad del aire (Hewitt, Nitrogen management is essentials to prevent tropical oil palm plantations from causing ground - level ozone pollution, 2009) (Hewitt, 2013). Las plantaciones de palma también **afectarían a la tierra** provocando una sequía excesiva. Para el control de plagas se utilizan **elevados volúmenes de insecticidas, fungicidas y herbicidas**. Los insecticidas más usados son: endosulfan (organoclorado) y el carbofuran (carbamato, prohibido en Estados Unidos y Canadá), malathion (organofosforado); el herbicida más común utilizado es el glifosato; de los fungicidas el carboxin; entre otros. **Los insecticidas utilizados han sido clasificados como altamente peligrosos y moderadamente peligrosos por la Organización Mundial de la Salud**. Todo ellos han resultado en la contaminación del agua y la destrucción de la vida de los ríos. La contaminación por todos estos agroquímicos causa **daños a la flora y fauna**, daños a la salud de los **trabajadores agrícolas y a las personas que viven junto a las plantaciones** (Núñez, 1998).

13. En relación a la **minería**, desde el año 2011 hasta el año 2014, el equipo del Centro de Investigación y Desarrollo (CID) de la PUCESE estableció **24 estaciones de monitoreo en cursos de agua del Sistema Santiago - Cayapas** en los cantones Eloy Alfaro y San Lorenzo registrándose parámetros físico – químicos del agua. También se seleccionaron muestras (peces y macro invertebrados) que fueron analizadas en laboratorios acreditados. Las 24 estaciones de análisis fueron clasificadas según diferentes grados de influencia de la actividad minera: a) Sectores controles, libres de minería, b) sectores en recuperación donde dejaron de funcionar minas en un periodo de 6 meses, c) Sectores de influencia minera distante ubicados a más de 10 Km de minas y que reciben mezclas de agua que incluyen accionar minero, d) sectores de

influencia minera directa con actividad continua e intensa en sus proximidades y e) Sumideros que reciben aguas de todo tipo en la parte baja de la cuenca.

14. En el gráfico 1 se observan los niveles de turbidez de los cursos de agua monitoreados observándose niveles **7 veces mayores de turbidez** en cuerpos de agua con influencia minera directa respecto de los otros cuerpos de agua independiente del efecto pluvial donde los ríos pueden alcanzar niveles de hasta 300 NTUs de Turbidez. La turbidez de minas es además diferente de la escorrentía natural de lluvias pues se caracteriza por colores claros.

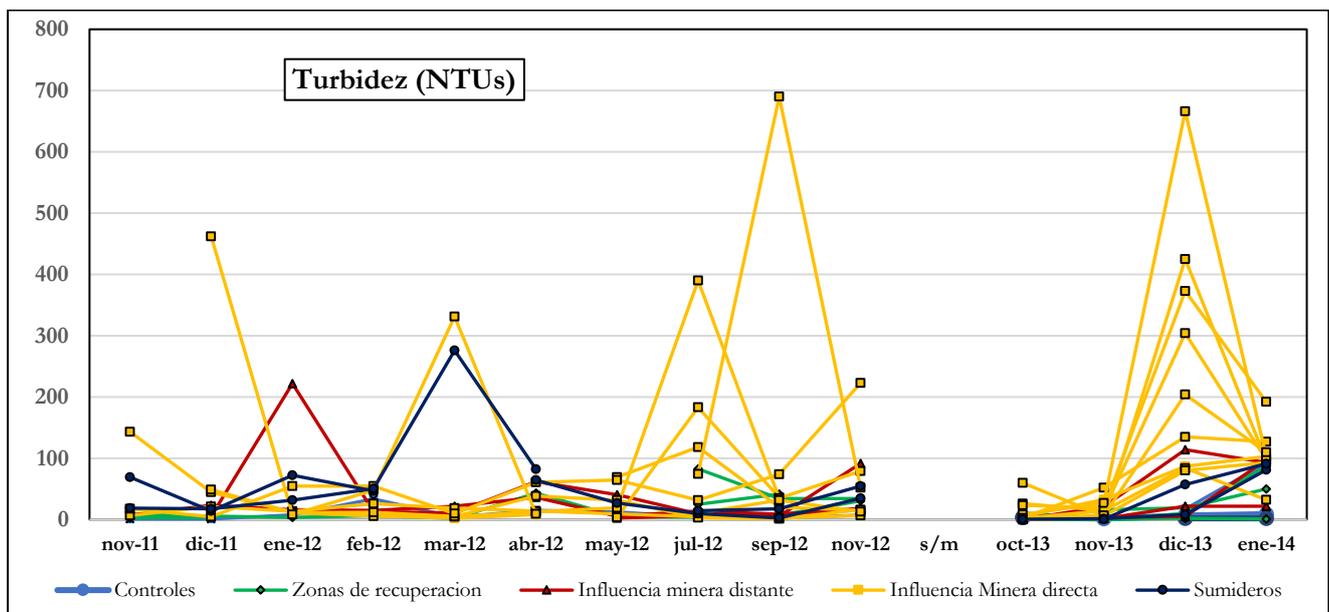
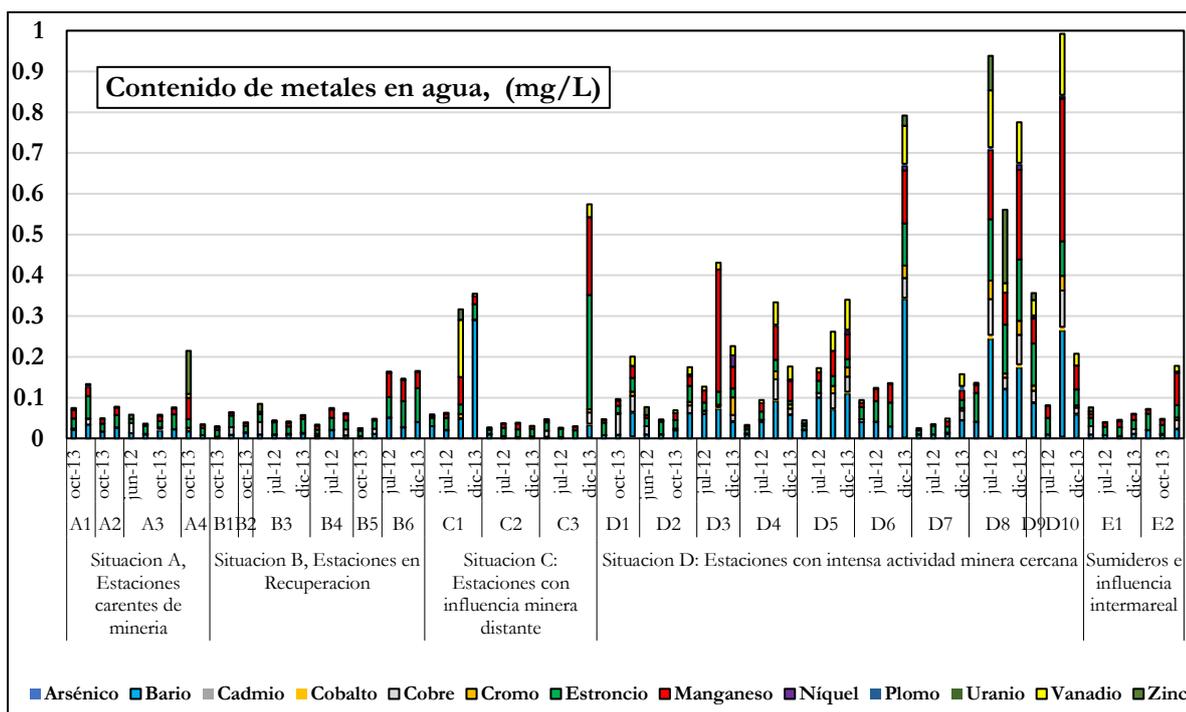
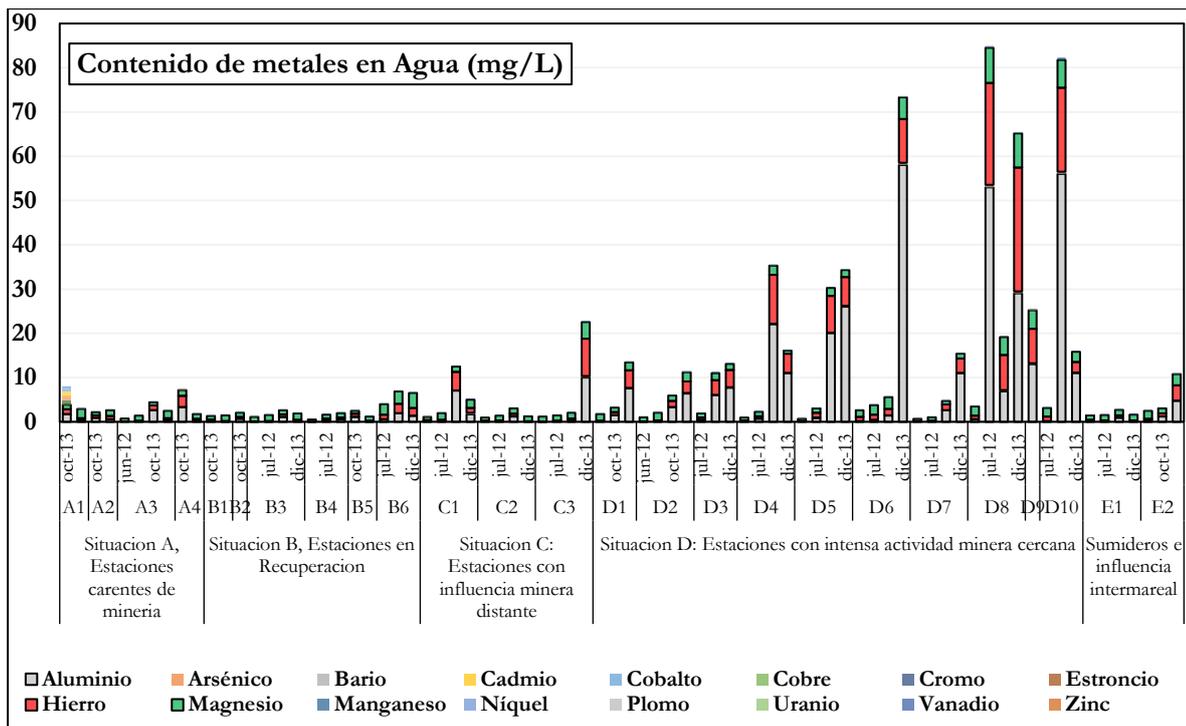


Gráfico 1: Niveles de turbidez registrados en el periodo 2011-2014 en cursos de agua del norte de Esmeraldas

15. Al realizar comparaciones mediante ANOVA de una vía entre parámetros físico-químicos surgieron diferencias significativas para los niveles de temperatura, pH, oxígeno disuelto y turbidez. Los sectores de influencia minera directa presentan menos pH, menos oxígeno junto a los sumideros y mayor turbidez. La disminución de oxígeno y la mayor turbidez imponen **restricciones a las formas de vida acuática del norte de Esmeraldas**.

16. El análisis del contenido de metales muestra **una mayor concentración de metales en aguas con influencia minera directa, superándose los límites máximos permitidos (LMP)** en Hierro, Fierro, Cobre, Manganeseo y Zinc; establecidos para los criterios de conservación de flora y fauna acuática⁴. Se debe destacar que la mayoría de las comunidades afrodescendientes e indígenas consumen y utilizan el agua de los ríos directamente. Los datos señalan la **presencia de metales a lo largo de toda la cuenca**, aunque **se disparan a un nivel de verdadera alarma en los sectores con influencia minera directa**, en donde también se asientan varias **comunidades**.

⁴ Tabla 3, Anexo 1, calidad de agua, Libro VI de la Calidad ambiental, Texto Unificado de la legislación ambiental del Ecuador



Gráficos 2 y 3, Contenido de metales de concentración mayor (gráfico 2) e intermedia (gráfico 3) en agua según lecturas de ICP. A4 Rio Cayapas Sector San Miguel. D3 Rio Cachaví Sector San Jose. D4, Rio Cachaví sector Los Ajos. C1, La Boca. C3 Rio Santiago sector Playa Nueva D5 Rio Cachaví Sector Urbina. D6, Estero Maria Sector San Agustín. D8, Estero Zapallito Sector Juan Montalvo. D10 Estero Las Antonias

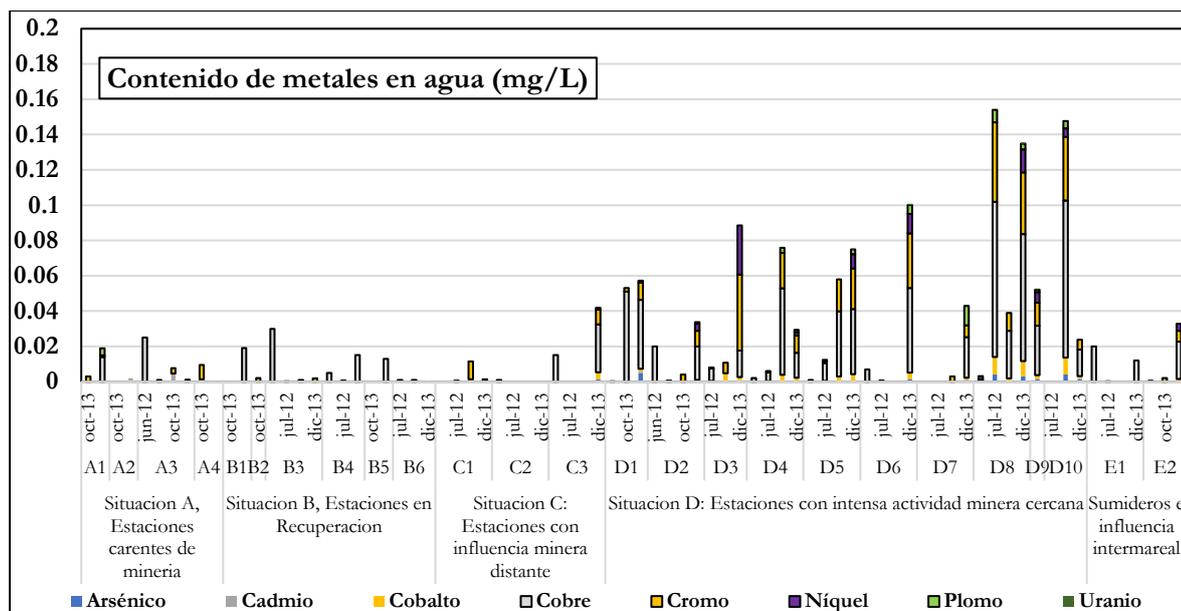


Gráfico 4: Contenido de metales de menor concentración en agua según lecturas de ICP. A4 Rio Cayapas Sector San Miguel. D3 Rio Cachaví Sector San Jose. D4, Rio Cachaví sector Los Ajos. C1, La Boca. C3 Rio Santiago sector Playa Nueva D5 Rio Cachaví Sector Urbina. D6, Estero María Sector San Agustín. D8, Estero Zapallito Sector Juan Montalvo. D10 Estero Las Antonias

17. En los gráficos 2, 3 y 4, se observa el **aumento radical de metales en el agua de sectores con influencia minera directa**. Al ingresar los datos del contenido de metales y de poblaciones de 33 peces a un análisis multivariado de Análisis de Componentes Principales, este arrojó que, tanto los metales como los peces, guardan relación con las distintas categorías de análisis y que los peces están estructurando comunidades diferentes entre categorías. En el periodo 2011 a 2014, se enviaron peces a laboratorio: (i) la familia de **loricáridos presentaron altas cantidades de aluminio y hierro**; (ii) en múltiples especies **se encontraron niveles de Cadmio, Cromo Plomo, Cobre y Zinc que imposibilitarían su consumo de acuerdo** a marcos legales internacionales ante la ausencia de marco legal para la jurisdicción ecuatoriana.

18. El análisis de macro invertebrados comprueba el **detrimento del estado ecológico de cuerpos de agua de sectores con influencia minera directa**, el índice BMWP⁵ para noviembre del 2012 arroja valores que ubican en un **estado muy crítico** a la mayoría de cuerpos de influencia minera directa. Otro elemento que llama la atención es la presencia de **peces con deformidades**, exclusivamente en sectores de influencia minera directa (1.92% de *Briconamericus dahli*). Muestreos posteriores realizados en zonas sin actividad agropecuaria y de influencia minera directa fortalecen la teoría de que se deba a la minería aurífera.

19. Ante las evidencias del estado químico y del estado ecológico de ríos del norte de Esmeraldas, **es innegable que la actividad minera aurífera ha generado una contaminación sistemática sin precedentes que pone en peligro la vida de nuestras comunidades asentadas en los márgenes de ríos y que dependen del agua para sus actividades diarias; el agua contaminada está generando enfermedades gastrointestinales y dérmicas, desconociéndose**

⁵ Índice de sensibilidad a la contaminación [http://ciencia.glosario.net/ecotropia/bmwp-\(biological-monitoring-working-party\)-9291.html](http://ciencia.glosario.net/ecotropia/bmwp-(biological-monitoring-working-party)-9291.html)

hasta ahora el real impacto presente y futuro, en la salud de las personas, por el exceso de metales en el agua.



Fotografía 3. Peces con deformidades en proximidades de actividad minera (foto de Eduardo Rebolledo)

Impactos sanitarios.

20. A pesar de los datos alarmantes encontrados en muestras de aguapeces, **aún no se han realizado estudios para comprobar la presencia de metales pesados u otros contaminantes en seres humanos**. Debido a los altos costos, la comunidad científica nacional y local no ha podido realizar un estudio epidemiológico. **Sorprende que, pese a la abundante evidencia, el Estado ecuatoriano, en virtud de sus obligaciones, aún no haya realizado dicho estudio**. Esto resulta todavía más grave, considerando, como lo señala el estudio de la PUCESE, 2011, que **la vida de las comunidades afrodescendientes e indígenas de la zona afectada está estrechamente relacionada a los ríos y esteros**: esparcimiento, baño, recreación, lavado de ropa y utensilios de cocina, y especialmente, **consumo de agua**. Se debe considerar que **prácticamente la totalidad de la población de ambos cantones** (más de 80 mil personas), **consumen agua proveniente de la cuenca hídrica contaminada**.

21. Con el Estado de Excepción decretado el 2011 y las medidas cautelares, el Estado emprendió un programa inicial de reparación y mediación ambiental y social (PRAS) que, sin embargo, no tuvo grandes resultados, pues fue muy acotado en términos territoriales y de participación, considerando el área total afectada por la contaminación. Las medidas cautelares establecían claramente la **necesidad de realización de un diagnóstico de salud de la población**, 15 meses después, una supervisión de la Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE) concluyó que **el diagnóstico de salud no se había realizado** (al igual el resto de medidas, véase párrafos 38, 39 y 40). Se desconoce si posteriormente se ha realizado ese diagnóstico.

22. El estado trató y negoció principalmente con determinadas comunidades mineras del Río Santiago (Playa Nueva, Selva Alegre, entre otras). En esas comunidades, el Estado (a través de la Empresa Nacional de Minería, ENAMI) legalizó y financió algunas pocas mineras “comunitarias”, construyó o reparó sistemas de agua potable y realizó algunas obras de infraestructura. Sin

embargo, el 90% restante de las comunidades afectadas, no fue objeto de políticas públicas de reparación (Lapierre, 2013). La situación es especialmente crítica en el Río Cayapas, el sector de los Humedales, la zona de los Manglares, y de los ríos Cachaví, Bogotá, Tululbí y Palabí, en donde la contaminación ostenta los índices más críticos. Después de 8 años de contaminación sistemática, la casi totalidad de las comunidades no contamos con sistemas de agua segura; y seguimos consumiendo y utilizando, el agua de los ríos contaminados. La magnitud de la problemática y el tiempo transcurrido desde el inicio de la emergencia ambiental, confirman la invisibilización, exclusión y discriminación de las comunidades afrodescendientes e indígenas del Norte de Esmeraldas. **Como se observa, el Estado ha privilegiado en el Norte de Esmeraldas, la profundización de las actividades mineras, antes que la protección al derecho al agua y la vida.**

Impactos sobre las tierras comunitarias ancestrales

23. Otro de los problemas graves y urgentes, es el **traspaso masivo e ilegal de tierras comunitarias**. Como se señaló en el párrafo 6, la Constitución del Ecuador declara las tierras comunitarias y ancestrales como inalienables, inembargables e indivisibles (Artículo 57, literal 4). No obstante, en el Norte de Esmeraldas y hasta el año **2012, se han traspasado alrededor del 25% de las tierras ancestrales afrodescendientes**, es decir, **más de 32 mil hectáreas** (Antón Sánchez, 2015). No se tienen datos más actualizados, por lo que se cree que actualmente esa cifra es mayor. Las situaciones más graves se viven en la zona de los Humedales, el cantón San Lorenzo, la comunidad de Wimbí y la Comuna Río Santiago Cayapas, entre otras. Esta última, ha perdido alrededor de 20 mil hectáreas de un total de 62 mil.

	has legalizadas (de derecho)	has traspasadas	% de has traspasadas respecto a las legalizadas	has actuales (de hecho)	% de has actuales respecto a legalizadas
Total Eloy Alfaro	97981,51	19670	20,08%	78311,51	79,92%
Total San Lorenzo	31523,14	12816	40,66%	18707,14	59,34%
Total ambos cantones	129504,65	32486	25,08%	97018,65	74,92%

Fuente: Elaboración a partir de datos Antón Sánchez, 2015.

24. La mayor parte de las ventas de tierras se han hecho a través de **procedimientos ilegítimos de presiones, amenazas** y especialmente, **corrupción entre compradores y algunos dirigentes inescrupulosos a espaldas de la comunidad** (Minda, 2012). Es importante destacar que las tierras traspasadas han sido principalmente las afrodescendientes debido a la zona en donde están ubicadas (cuenca baja media, más apetecidas por las palmicultoras) y por el sistema interno de gestión de tierras (Minda, 2012; Macías, 2014). Con todo, hoy en día las presiones también se han multiplicado en las tierras Chachis, Éperas y Awás. A esto se suma, un número importantes de conflictos producto de **invasiones** por parte de otros campesinos en tierras afrodescendientes e indígenas (Minda, 2002; Minda, 2012; Macías, 2014; Antón Sánchez, 2015)

Impactos económicos

25. Diversos estudios han demostrado que las actividades extractivas han tenido un **impacto económico negativo** en el Norte de Esmeraldas (Lapierre, 2011; Macías & Lapierre, 2014; Macías, 2014). En primer lugar, el hecho estructural del **traspaso de tierras masivo y la consiguiente concentración en manos de palmicultoras y madereras**⁶, preferentemente, implica una **sistemática desposesión de los medios de vida** afrodescendientes e indígenas. En los últimos años se ha reforzado la desterritorialización (García, 2009), que culmina en la **migración** a las grandes ciudades (Guayaquil, Quito y la ciudad de Esmeraldas) en condiciones de **precariedad, marginalidad y exclusión**.

26. Las actividades extractivas han contaminado, y a su vez, **mermado la abundancia de los recursos naturales vitales** o medios de vida para la **subsistencia** (caza, pesca y recolección) del pueblo afrodescendiente y las Nacionalidades indígenas. La escasez, y la desposesión de tierras (párrafo 23) ha generado, desde hace al menos 10 años, que las personas tengan que migrar o **emplearse, con bajísimos salarios**, en labores asociadas a las actividades extractivas, perdiendo los saberes ancestrales (patrimonio cultural) asociados a la caza y recolección. El **impacto de una economía monetaria** en condiciones de ajuste marginal al mercado, por el escaso valor de las materias primas, empobrece al trabajador.

27. En el norte de Esmeraldas, la mayoría de la población tiene su empleo en la **rama de actividad primaria**, es decir, la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (59,2% en Eloy Alfaro y 48,9% en San Lorenzo), sin embargo, ahora se realiza en **condiciones de dependencia** (peón agrícola de palma africana o maderero), mientras que antes los habitantes producían sus propias tierras. La evidencia señala que **el cambio genera más empobrecimiento**. Esmeraldas es la quinta provincia en **peor promedio de ingreso por hogar** con \$548 mensuales (INEC, 2014, pág. 135). Esto, en parte, se debe a los **bajísimos salarios que produce el peonaje agrícola** (asociado a la palma africana), en donde se emplea la mayoría de la población rural. Según (Collahuazo, 2015, pág. 59), en algunos estudios realizados en Esmeraldas respecto al empleo en la palma africana, casi el 80% de los trabajadores mantiene **contratos informales** (de palabra) y **no cuenta con afiliación a la seguridad social**. Asimismo, en un Diagnóstico sobre la trata de personas en San Lorenzo (Moncayo, 2012, pág. 55) se señala lo siguiente: se hallaron evidencias del sistema de reclutamiento que las empresas palmicultoras ecuatorianas utilizan para captar trabajadoras/es de origen afrocolombiano (desde los 15 años de edad) al otro lado de la frontera y trasladarlos a territorio ecuatoriano. Entre las estrategias para reclutarlos están el engaño respecto al auspicio del refugio y la rotación periódica entre las empresas. Si bien no se encontraron evidencias suficientes para afirmar que sean casos de trata con fines de explotación laboral, las mínimas condiciones en las que trabajan estas personas, unidas a los mecanismos que se utilizan para reclutarlas, deberían alertar a las autoridades de control y al Ministerio de Relaciones Laborales sobre las irregularidades que están ocurriendo en ese sector productivo”.

28. La desposesión de tierras, el impacto sobre los medios de vida tradicionales (caza y recolección), los bajos salarios, la monetarización de la economía local, el altísimo porcentaje de población con necesidades básicas insatisfechas (párrafo 1), además del poco empleo que en general, producen las actividades mineras⁷, palmicultora y maderera, han generado un

⁶ En general, la actividad minera alquila tierras

⁷ Los salarios en la minería son superiores, sin embargo, utiliza muy pocos puestos de trabajo.

considerable shock económico que acelera la pobreza, la exclusión, la precariedad y el desplazamiento, poniendo en riesgo la vida de nuestras comunidades.

Impactos en las relaciones comunitarias y violencia.

29. **Las actividades mineras, palmicultoras y forestales también han contribuido a la violencia en la zona.** Su entrada y posicionamiento ha estado acompañada de “**grupos de seguridad**” que insertan un componente armado al interior de las comunidades; y una fuerza de facto frente a los conflictos locales (González, 2008; CID PUCESE, 2011; Macías & Lapierre, 2014), incluidos los conflictos de tierras. La entrada de estos grupos y de las empresas, como actores de poder, añaden un elemento más a la dinámica de violencia y delincuencia en el Norte de Esmeraldas (véase párrafo 51). Además, la alianza entre algunos dirigentes, las empresas y ciertas autoridades, genera una **permanente desconfianza en la población**, y un **poder de facto que oculta y calla cualquier hecho de violencia**.

30. Asimismo, **la contaminación también ha sido fuente de fuertes conflictos dentro de las comunidades y entre comunidades**, especialmente entre quienes se benefician de la actividad minera y quienes reciben sólo la contaminación (CID PUCESE, 2011). Esto ha implicado amenazas, paros, protestas, intentos de enfrentamiento, desconfianza y tensión, dañándose las relaciones comunitarias de reciprocidad que nos caracterizan.

31. Una problemática muy grave son las **amenazas, presiones, agresiones y asesinatos relacionados con el tráfico de tierras y los conflictos socio ambientales**. Debido a la complejidad geográfica del territorio, y la presencia de grupos de facto (párrafo 29) que inhiben cualquier tipo de indagación, **no se ha podido recabar información sistemática de casos en los últimos diez años**. Sin embargo, en encuentros de asambleas y talleres locales, son múltiples los relatos, confidenciales, respecto a este tipo de hechos que, finalmente, no son del todo aclarados.

Impactos en mujeres, niños y niñas.

32. **Los impactos y la contaminación afectan de forma más grave a los niños, niñas y mujeres.** El lavado de ropa es realizado por las mujeres a mano sumergidas en el río de forma permanente, durante todo el proceso de lavado. Los niños y niñas también sufren los efectos de manera especial al pasar gran parte de su vida junto al río (juegos, baños y aseo). A pesar de los esfuerzos de las organizaciones por difundir los peligros, muchas personas siguen utilizando el río de forma tradicional. Debido a la ausencia de campañas por parte del Estado, una gran cantidad de comunidades y personas desconocen los peligros a los que se enfrentan por la exposición y el consumo de agua.



Fotografía 4 y 5. Piscina de recirculación minera, que rompe su muro de contención y contamina el río Cachavi con afectaciones más allá de 20 km aguas abajo donde mujer lava ropa en localidad de Urbina

33. **En muchos frentes mineros, mujeres y niños principalmente, trabajan al interior de los socavones** removiendo el sedimento con bateas en búsqueda de oro (“playan”), **exponiéndose a la contaminación minera** (CID PUCESE, 2011). No existe conocimiento respecto a medidas precautorias o reparatorias para este grupo.

34. El asentamiento de las actividades, especialmente la palma africana y la minería, por la concentración del escaso dinero de salarios en trabajadores hombres (muchos de ellos, foráneos a las comunidades), promueve una **cultura cada vez más masculinizante, patriarcal**, habitual en las zonas de economías extractivas (Segato, 2016) **que fomenta el comercio sexual** (CID PUCESE, 2011), la mirada objetivante sobre la mujer y **aumenta las posibilidades de explotación sexual, embarazo adolescente, violencia sexual y abuso**. En la zona ha habido un verdadero boom del comercio sexual y se sospecha que pueden existir situaciones de trata de personas y de explotación sexual debido a la vulnerabilidad de las mujeres, niñas y colombianas, advertidas en el Diagnóstico sobre la trata de personas en San Lorenzo (Moncayo, 2012, pág. 27).



Fotografía 6. Local de comercio sexual en Río Santiago.

Consulta libre, previa e informado.

35. En la zona **no han existido procesos de consulta libre, previa e informada** por parte de las industrias extractivas según establece la abundante legislación internacional y ecuatoriana al respecto. En ocasiones puntuales, las empresas realizan talleres de información, con convocatoria manipulada, para socializar beneficios, recabar firmas de asistencia y hacerlas pasar por consulta previa en caso de algún cuestionamiento. No se involucra a todas las comunidades afectadas por los impactos ambientales y sus organizaciones representativas (Macías & Lapierre, 2014, pág. 44). Como se puede ver en **el Informe del Estado Ecuatoriano CERD/C/ECU/23 24, párrafo 76; no se menciona ninguna consulta realizada en la provincia de Esmeraldas** apoyada o promovida por el Estado. **Al contrario**, frente a la devastación minera, el estado no persiguió responsabilidades penales, ni profundizó la reparación ambiental y social; más bien: (i) **reforzó los procesos de tramitación de concesiones mineras**, a través de la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), (ii) **y emitió licencias ambientales** a través del Ministerio del Ambiente del Ecuador, **negando la participación** a la totalidad de las comunidades afectadas y a sus organizaciones representativas. En ningún momento, se llevó a cabo una consulta al Pueblo Afroecuatoriano y las nacionalidades indígenas Chachi y Épera. En resumen, los procesos de consulta no han sido de buena fe, ni genuinos, ni interculturales, tampoco libres, previos ni informados.

36. El Estado Ecuatoriano no termina de definir de forma clara el proceso para el consentimiento libre e informado, previo a la concesión de licencias para actividades extractivistas relacionadas con los recursos no renovables de nuestros territorios ancestrales. Actualmente, en los casos en que se ha realizado, se ha utilizado el **Decreto Ejecutivo N° 1247 que reduce notablemente las garantías establecidas por la normativa internacional y nacional de más alta jerarquía** (mencionados en el informe del Estado Ecuatoriano CERD/C/ECU/23 24, párrafo

72)⁸, estableciendo procesos extremadamente acotados (en términos territoriales, de tiempo y de participación), centrados en la socialización de beneficios (no existe la consulta, menos el consentimiento), y sin control o participación de las organizaciones en el diseño del proceso en sí mismo. En ese sentido, las organizaciones indígenas en el Ecuador han cuestionado sistemáticamente el proceder del Estado (que incumple normativas internacionales como el Convenio 169 OIT, la Constitución del Ecuador y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana). Hace pocos días atrás, algunas asociaciones indígenas denunciaron al Estado Ecuatoriano frente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁹ por la inexistencia o insuficiencia de procesos de Consulta Previa, Libre e Informada frente a concesiones o proyectos mineros o petroleros que representan verdaderas amenazas para su territorio ancestral y para su propia identidad cultural.

37. **Actualmente, las mismas empresas mineras que han destruido impunemente el Río Santiago, y que han sido beneficiadas por el Estado, están en proceso de solicitud de concesiones mineras en el alto Cayapas, uno de los pocos lugares sin actividad minera**¹⁰. Como ha sucedido en estos años, no existen procesos de Consentimiento Libre, Previo e Informado, y, en definitiva, no ha habido participación de las comunidades afectadas e involucradas. Asimismo, el avance palmicultor sigue imparables, y no existen procesos conocidos de consulta.

Incumplimiento de Medidas Cautelares.

38. La grave contaminación acontecida (comprobada en ese momento por el Ministerio de Salud y SENAGUA) llevó al **Juzgado Sexto de garantías penales de San Lorenzo** a dictar, el 24 de marzo del **2011**, las siguientes **medidas cautelares** (Anexo I, archivo adjunto) para la población afectada por la contaminación minera:

- “Que el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables (...) suspenda provisionalmente cualquier autorización para la operación de toda actividad minera en los cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro” (26)
- “Que el Ministerio del Ambiente en común con la Secretaría Nacional del Agua y la Secretaría Nacional de Riesgo (...) a determinar (...) el grado de afectación que se estaría generando debido a la explotación minera en los ríos, sus afluentes y esteros mencionados (...), así como la determinación de directrices que establezcan los estándares que debe cumplir la actividad minera para que no afecte las fuentes de agua y los ecosistemas de la región” (27)
- “Que el Ministro de Salud Pública (...) ordene el envío inmediato de brigadas médicas hasta las zonas afectadas por la contaminación minera (...) con la finalidad de que se haga un

⁸ Las organizaciones indígenas nacionales sostienen que el Decreto Ejecutivo N°1247 fue realizado de forma unilateral por la presidencia, sin consulta previa, y sin pasar por la Asamblea Nacional (Poder Legislativo) como lo demanda una normativa relacionada directamente con la Constitución y algunas Leyes Orgánicas. Véase <https://conae.org/2015/11/26/consulta-previa-17-anos-en-deuda-con-los-pueblos-y-nacionalidades-indigenas-del-ecuador/>

⁹ Recuperado de: <http://www.economista.es/legislacion/noticias/8484281/07/17/Indigenas-de-Ecuador-denuncian-ante-la-CIDH-desplazamiento-forzoso-por-mineria.html>

¹⁰ A pesar de haber contaminación pues un afluente del río Cayapas, el estero Zapallito, es uno de los ríos más contaminados por la actividad minera.

diagnóstico rápido del estado de salud de los miembros de las comunidades (...) y se disponga la intervención de salud adecuada al mencionado diagnóstico”

- “Que los Gobiernos Municipales de los Cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro, procedan de manera urgente e inmediata con la dotación de agua para las comunidades afectadas por la contaminación”
- “Se ordena la total y absoluta paralización de la actividad minera ilegal (...) para lo cual ofíciese a los señores Ministros del Interior y de Defensa, para que de manera conjunta y coordinada deleguen a los Jefes del Comando Provincial y Cantonal de la Policía Nacional para que procedan (...) y que de observarse incumplimiento se proceda con la detención de los responsables”

39. Estas medidas cautelares fueron extendidas por 6 meses más, el 22 de agosto del 2011. En julio del 2012 (es decir, 16 meses después del dictamen), **la Defensoría del Pueblo del Ecuador, llevó a cabo una supervisión del cumplimiento de las medidas cautelares** (Anexo II, archivo adjunto), rol encomendado por el Juez Sexto de San Lorenzo en el mismo dictamen. En dicha supervisión, la Defensoría del Pueblo del Ecuador (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2012), concluyó lo siguiente:

- “todavía existe actividad minera informal en los cantones de San Lorenzo y Eloy Alfaro, lo cual evidencia el escaso control que han realizado las instituciones (...). La inobservancia a la disposición en las medidas cautelares afecta al recurso hídrico que llega a las comunidades y afecta la salud de las personas que habitan en dichas comunidades; por tal motivo, el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, la Agencia de Regulación y Control Minero, Ministerio Coordinador de Seguridad, Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa deben realizar todas las actividades necesarias dentro de sus competencias para verificar el efectivo cumplimiento de las medidas cautelares dispuestas por la autoridad judicial (...) Adicionalmente, señalamos que es necesario que el MAE realice controles a las industrias palmicultoras por las extensiones de los sembríos y la contaminación que causan por las escorrentías de los agroquímicos.
- Verificamos que no se ha realizado ningún tipo de remediación ambiental; además, la forma de remediación que está proponiendo la ENAMI utilizará la introducción de especies de plantas que no pertenecen a estos ecosistemas de los cantones de San Lorenzo y Eloy Alfaro, por tal motivo, es necesario que el Ministerio de Ambiente, por intermedio de sus programas competentes, realice los estudios adecuados para reparar de forma adecuada los ecosistemas afectados por la actividad minera ilegal.
- Evidenciamos que no todas las comunidades disponen de Centros o Sub Centros de Salud, así como tampoco, han recibido la visita de las brigadas médicas de la Dirección Provincial de Salud (...) Además, en los casos en los que disponen de Centros o Sub Centros de Salud, se verificó que no poseen todos los medicamentos e implementos necesarios para la atención de los pacientes. De la misma forma, las brigadas médicas que visitan algunas de las comunidades, no cumplen con la disposición del Juez de San Lorenzo al no realizar los exámenes médicos necesarios para obtener un diagnóstico adecuado de las enfermedades que afectan a las comunidades. Verificamos también que estas brigadas no realizan un estudio rápido de casos vinculados a la actividad minera. Por tal motivo, el Ministerio de Salud Pública y la correspondiente Dirección Provincial de Salud deben tomar en cuenta esta problemática y disponer que se realice este estudio rápido de casos vinculados a la

actividad minera y disponer que se abastezca a los Centros y Sub Centros de Salud de medicinas necesarias para atender a las comunidades, de forma que cumpla con la disposición del Juez de San Lorenzo.

- Verificamos que los municipios de San Lorenzo y Eloy Alfaro no proporcionan el servicio de agua potable como se lo dispuso en la sentencia de medidas cautelares de 24 de marzo de 2011. Estos municipios deben tomar en cuenta la disposición del Juez de San Lorenzo y abastecer de forma inmediata y expedita el agua potable de calidad y que sea apta para el consumo humano (...) Adicionalmente, es necesario que los municipios realicen un plan de manejo eficaz de los desechos domésticos para cada parroquia, de acuerdo a las realidades en las que se encuentran.
- Verificamos que las condiciones de las casas de las personas que habitan en las comunidades son inseguras y deficientes. Al respecto no se ha observado ningún plan propuesto por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (...) Además, esta cartera del Estado debe establecer políticas para mejorar las viviendas en estas comunidades en el sentido también de que tengan acceso a servicios mínimos como el de agua potable y alcantarillado.
- Observamos que en las comunidades visitadas no se ha implementado algún mecanismo de inclusión económica y social que garantice una buena calidad de vida (...)
- Evidenciamos que la actividad minera informal continúa (...) corresponde a las instituciones del Estado investigar y tomar acciones por las vulneraciones a los derechos de la naturaleza. La Fiscalía General del Estado a través de la Fiscalía Distrital de Esmeraldas debe iniciar las investigaciones pertinentes para identificar a las personas que contaminan las aguas de los ríos, para juzgar y sancionar a los responsables.
- Verificamos que la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, no ha realizado ninguna actividad dentro de sus competencias para cumplir con las medidas cautelares dispuestas por el Juez de San Lorenzo.
- (...) También es necesario que los pobladores y miembros de las diferentes instituciones del Estado que trabajan en las parroquias de San Lorenzo y Eloy Alfaro reciban charlas y cursos de formación sobre la intoxicación por los agroquímicos e insecticidas y los desechos de las mineras para que tomen las debidas precauciones.
- Observamos que la contaminación de los ríos y afluentes se debe también a otros factores como la contaminación que producen las palmicultoras o la contaminación que producen las mismas comunidades. Por este motivo es necesario exhortar el Ministerio de Ambiente para que regule la actividad de dichas industrias y al Ministerio de Salud Pública y a los Municipios de San Lorenzo y Eloy Alfaro para que capaciten a las comunidades en el manejo de desechos para evitar la contaminación de los ríos y afluentes por estos factores.
- También observamos que la dotación de letrinas es fundamental y debe orientarse a un gran proyecto en los dos cantones (...)

- Adicionalmente, consideramos que es urgente realizar procesos de educación ambiental y sanitaria a la comunidad con la finalidad de formar promotores comunitarios especializados en Derechos Humanos y de la Naturaleza, Ambiente y Salud (...)
- Por último, consideramos que es necesario prorrogar las medidas cautelares e interponer una acción jurisdiccional de protección a favor de las comunidades de San Lorenzo y Eloy Alfaro afectadas por la contaminación para garantizar sus derechos a la salud, agua y también para proteger los derechos de la naturaleza afectados por la actividad minera”

40. Como se puede evidenciar, **las medidas cautelares no sólo fueron abiertamente incumplidas por las instituciones de estado**, sino que, **además, la Defensoría del Pueblo encontró otras graves situaciones de vulneración de derechos**: contaminación de las palmicultoras, la situación de vivienda, de salud, la pobreza, la falta de oportunidades económicas, el desconocimiento frente a la contaminación, la falta de servicios básicos, etc., lo que habla de la **discriminación** que existe hacia nuestras comunidades y territorios. También es evidente, la impunidad de las empresas mineras en relación a sus responsabilidades con los daños ocasionados, al punto de ser algunos beneficiados y protegidos por el Estado (véase párrafo 22). Cabe recordar, que, durante la vigencia de las medidas cautelares, los ríos alcanzaron los mayores niveles de contaminación registrados. **Respecto a la supervisión de las medidas cautelares, la Defensoría recomendó finalmente su extensión temporal. Se desconoce si eso se realizó**, o si finalmente ha existido algún tipo de proceso judicial en marcha. Con esto se quiere destacar, en concordancia con lo descrito en los párrafos anteriores, la imposibilidad de participación por parte de las comunidades y organizaciones afectadas en estos largos años.

III. Vulneración de otros derechos por políticas insuficientes del Estado Ecuatoriano en el norte de Esmeraldas

41. Los graves impactos ocasionados por la actividad minera, palmicultora y forestal han vulnerado los derechos de los habitantes del Norte de Esmeraldas, donde viven mayoritariamente comunidades afrodescendientes e indígenas. Sin embargo, la situación de descontrol es parte también de una presencia estatal débil en la zona, que evidencia la discriminación estructural que han vivido nuestras comunidades en el Norte de Esmeraldas. De esa manera, los fuertes impactos de las actividades extractivas tienen relación con la omisión y/o insuficiencia de las políticas estatales. A pesar de algunos importantes avances a nivel local en los últimos años, existen múltiples insuficiencias en el acceso al ejercicio de derechos por parte de nuestras comunidades en el norte de Esmeraldas, insuficiencias que, como veremos, están muy por debajo de la realidad promedio nacional¹¹. A continuación, se describirán las más urgentes y dramáticas vulneraciones de derechos que viven nuestras comunidades.

Vulneración en el ejercicio del derecho a la salud.

42. La provincia de Esmeraldas cuenta con una **tasa de profesionales de salud** (médicos, odontólogos, psicólogos, enfermeras, obstetras y auxiliares de enfermería) **muy inferior a la media nacional**: un 13,04% frente al 20,35% de media nacional, según señala el (INEC, 2014). Según el Censo 2010, la provincia de Esmeraldas es la que tiene **el mayor tiempo de espera (68) del Ecuador**, muy arriba del promedio nacional (58). Sin acceso a estadísticas locales respecto a la cobertura y la infraestructura en salud, lo que se observa es una importante **precariedad, escasos recursos y difícil cobertura**. Como se señala en las conclusiones de la supervisión de las medidas cautelares, realizada por la Defensoría del Pueblo del Ecuador (párrafo 39), la red de salud no cuenta con los equipos y medicamentos necesarios para la atención.

43. Según el Ministerio de Salud Pública (MSP) en el presente año 2017 el cantón San Lorenzo presenta una **cobertura de planificación familiar** de 13,85%, **muy por debajo de la media provincial** que es de 19,51%. Asimismo, en este mismo cantón la **cobertura de control posparto** es de 7,4%, **muy por debajo de la media provincial**, que es del 32,53%. La debilidad de la red de salud frente a la extensión del territorio es especialmente grave en salud sexual y reproductiva, salud materna y neonatal donde **se hacen muy difíciles los controles y la atención de emergencia**. En el año 2013, en Esmeraldas se registraron **17 muertes maternas**, siendo la provincia con mayor mortalidad. Esto se debe también al componente intercultural de nuestra población: el estado al implementar de manera insuficiente las políticas de salud intercultural contribuye a perpetuar las barreras de acceso a los servicios de salud.

44. Los problemas también son graves en relación a las **infecciones de transmisión sexual** (ITS). El MSP señala que, en el año 2016, Esmeraldas fue la tercera provincia del país con más

¹¹ En el Informe del Estado ecuatoriano CERD/C/ECU/23 24, Tema 10 de derechos económicos, sociales y culturales (DESC), párrafos 100 y 101, se observa claramente como los beneficios sociales de los afroecuatorianos en general oscilan el 4%, cuando la población total de afroecuatorianos representa casi el 8% de la población nacional. Se debe tomar en cuenta que el Norte de Esmeraldas es una de las zonas de origen más relevantes de la población afroecuatoriana.

nuevos casos detectados de VIH/Sida, con un 5,9% de los casos totales detectados en el país; en mujeres fue la segunda provincia, con el 3,5% de los casos.

Vulneración en el ejercicio del derecho a la educación.

45. Si bien es cierto que en la última década Ecuador ha hecho esfuerzos importantes por transformar y mejorar el sistema educativo y por garantizar diversos aspectos como su cobertura universal, permanencia, movilidad o egreso sin ningún tipo de discriminación, la realidad en el norte de Esmeraldas sigue siendo de exclusión y marginación. Según los datos del INEC, 2010, la **tasa de analfabetismo** en los cantones de Eloy Alfaro y de San Lorenzo casi triplica a la media nacional (6,8%), alcanzando el 17,2% y el 15,3% de la población respectivamente. Asimismo, **la tasa de escolaridad** de la población en Eloy Alfaro es de 6,6 años y de 7,3 años en el cantón San Lorenzo, mientras la media nacional asciende hasta los 9,6 años.

46. La provincia de Esmeraldas es la cuarta del país con mayor **tasa de abandono escolar** en 1º de bachillerato para el fin de período lectivo 2013-2014, del total de matriculados el 11,3% abandonaron sus estudios en dicho grado. Asimismo, en relación al total nacional, el 4,2% de estudiantes que optan por abandonar sus estudios en 1º Bachillerato son esmeraldeños. A nivel provincial el cantón San Lorenzo es el segundo con la **mayor proporción de estudiantes que abandonan en 1º de bachillerato**, con el 12,20 (Ministerio de Educación, 2015). La deserción escolar (que hoy en día es reconocida como **exclusión escolar**, es decir, como la dificultad de la institución para incluir al estudiante dentro del sistema educativo) se genera por **múltiples causas** relacionadas con la **discriminación, la exclusión y la pobreza: embarazo adolescente, violencia doméstica, violencia sexual, trabajo infantil, reclutamiento, educación monolingüe y monocultural, la discriminación sexual, la violencia de pares**, entre otros tipos de graves vulnerabilidades sociales, están en la base de la dificultad de nuestros niños, niñas y adolescentes para culminar sus estudios. En ese sentido, la política pública de inclusión educativa en el Ecuador tiene amplias y gravísimas brechas en ambos cantones, para asegurar la inclusión.

47. Como se menciona en los párrafos 29, 30, 31 y del 51 al 59, la **violencia se ha consolidado como un patrón de resolución de conflictos**. Este patrón también es crítico en las unidades educativas. La normativa ecuatoriana ha diseñado una serie de estrategias para promover la cultura de paz, la mediación pacífica, la tolerancia y la no discriminación. Sin embargo, estas estrategias y mecanismos (códigos de convivencia, departamentos de consejería al interior de las escuelas, ejes transversales) han tenido una aplicación muy precaria en nuestras comunidades. Son muy pocas las unidades educativas que puedan aplicar este esquema, pues necesita recursos humanos y financieros decididos.

48. Respecto a la **etno educación afrodescendiente e indígena**, se debe señalar que **aún no se incluye en el currículo nacional de educación básica y bachillerato**. Asimismo, si bien respecto a la etno educación indígena ha habido algunos avances en otros lugares en el país, **en Esmeraldas aún no existen procesos fortalecidos** al respecto. Para garantizar el derecho a una verdadera educación intercultural se debe responder a la diversidad étnica de la provincia de Esmeraldas, otorgando un rol principal a pueblos y nacionalidades indígenas en la elaboración de nuevas mallas curriculares que guarden pertinencia cultural en base a la realidad étnico-cultural existente en el territorio, elaborando materiales didácticos físicos y audiovisuales en lenguas

indígenas ancestrales que fomenten la pervivencia de la lengua y la cultura o reforzando la educación bilingüe.

49. Asimismo, y pese a la importancia de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo educativo de las nuevas generaciones, en la provincia de Esmeraldas solamente el 30,21% de las instituciones educativas disponen de **cobertura a internet**, ostentando la última posición por provincias a nivel nacional.

50. La provincia de Esmeraldas cuenta con dos universidades, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas (PUCESE) y la Universidad Técnica Luis Vargas Torres (UTLVT), pero la precaria situación socioeconómica de la mayoría de la población en los cantones de Eloy Alfaro y de San Lorenzo impide que los estudiantes que finalizan bachillerato puedan trasladarse de forma permanente a la ciudad de Esmeraldas para acceder a la Educación Superior. En la práctica, **debido a la pobreza y la falta de acceso, los jóvenes de ambos cantones no pueden acceder a la educación superior**, su única alternativa es migrar en condiciones de precariedad o emplearse en las palmicultoras por un escaso salario.

Vulneración en el ejercicio de derechos por la violencia, discriminación e inseguridad.

51. **El norte de Esmeraldas es la zona con mayor tasa de asesinatos en el Ecuador.** Según la Fiscalía General del Estado (Fiscalía General del Estado, 2014, pág. 55), el cantón San Lorenzo tiene la tasa de asesinatos más alta del Ecuador: 96,2 (tasa nacional: 8,13). Por su parte el cantón Eloy Alfaro posee también una de las tasas más altas del Ecuador (44,5), muy superior a la tasa nacional. Si bien, estos índices se han reducido en los años 2015 y 2016 según fuentes estatales (<http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/regional-norte/1/la-tasa-de-homicidios-en-carchi-es-la-mas-baja-de-la-frontera-norte>), el Norte de Esmeraldas sigue siendo la zona más insegura del Ecuador. Las causas son múltiples, considerando como fundamentales, los **efectos desbordantes del conflicto colombiano y el narcotráfico asociado**, como se mencionó en el párrafo 5. Con todo, **la dinámica de actividades extractivas y los conflictos ocasionados son también un factor importante** y en ciertos casos, relacionado a los fenómenos fundamentales de la violencia.

52. Como fenómeno estructural, **la violencia se expresa en todos los niveles**: violencia de género, infantil, comunitaria, sexual etc. La violencia está naturalizada afectando principalmente a grupos prioritarios como son niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas con capacidades especiales, solicitantes de asilo y refugiados, grupos LGTBI entre otros. Las diferentes formas de violencia que identifica la comunidad son la violencia intrafamiliar, violencia entre pares dentro de centros educativos, explotación laboral y sexual, reclutamiento de adolescentes para grupos irregulares, trata y tráfico de personas, muertes violentas como homicidios entre otras. Según datos de Fiscalía en el primer semestre del 2017 en San Lorenzo se han identificado tres situaciones de Femicidio y dos homicidios de adolescentes.

53. Según un estudio de Catholic Relief Services el 2015, **alrededor del 70% de las mujeres en San Lorenzo¹² ha vivido episodios recurrentes de violencia** (diaria o semanal). **La mayoría de situaciones** de violencia sexual **no son denunciadas**. Según el diagnóstico de violencia sexual realizado por la PUCESE, solo 2 de cada 10 situaciones entran al sistema de justicia; y las

¹² <http://www.caritasecuador.org/2015/07/violencia-de-genero-en-la-frontera-norte/>

situaciones que ingresan el servicio, no se les garantiza un proceso que acompañe la restitución de sus derechos.

54. El **embarazo adolescente** en la zona ha incrementado en los últimos diez años. La edad inicial registrada son 12 años en sectores como Palma Real y Mataje. Embarazos que se den a partir de los 12 años hasta los 16 son por situaciones de **violencia sexual**, no son embarazos deseados.

55. Según datos recogidas en grupos focales realizados con niños, niñas y adolescentes informan claramente los lugares donde son **reclutados y reclutadas para utilizaros en prostíbulos, vender drogas o enseñarles hacer bombas y utilizar armas**. Niñas y adolescentes acceden a tener relaciones sexuales con extraños por 5 a 10 dólares para apoyar a sus familias.

56. Del grupo de mujeres, las que se encuentran en **mayor vulnerabilidad son mujeres solicitantes de asilo** la mayoría de nacionalidad colombiana. Muchas son madres solas con pocas oportunidades de acceder a trabajo, no tienen un entorno comunitario o familiar que les sostenga, y viven situaciones de extrema violencia dentro de sus hogares. Algunas de estas mujeres están en Ecuador por amenazas en el otro lado de la frontera o fueron reclutadas por redes de explotación sexual.

57. **La población LGTBI es altamente discriminada**. De acuerdo a datos del Colectivo LGTBI las personas de este grupo cuando han sufrido violencia sexual no son atendidas por ningún servicio público la razón es por sufrir discriminación por su orientación sexual.

58. **No hay datos oficiales de trabajo infantil y la explotación laboral de niños, niñas y adolescentes dentro de empresas mineras o palmicultoras**, sin embargo, las familias que viven dentro de palmiculturas en campamentos sus niños, niñas y adolescentes están **fuera del sistema educativo, no acceden a servicios de salud público y muchos empiezan a trabajar a los 8 años**. (Datos resultados Diagnostico PUCESE) En San Lorenzo no existe Universidad ni formación técnica limitando el acceso a fuentes de empleo digno para los adolescentes que terminan el bachillerato. En Zonas fronterizas como Mataje y Palma Real son **objetivo claro de grupos armados, redes de delincuencia y venta de drogas**. Además existe una criminalización de la pobreza sobre todo de los adolescentes, exponiéndoles como los principales causantes de delincuencia. El Centro de Adolescentes infractores de Esmeraldas tiene 60 adolescentes varones, por lo menos el 30% provienen de San Lorenzo y están con medidas preventivas de internamiento sin un juicio justo ni aterrizado a su edad.

59. **La mayoría de situaciones de violencia sexual quedan en la impunidad**. Las causas de acuerdo al trabajo realizado con las familias son que muchas veces están involucrados actores con cierto poder a nivel local que suelen estar relacionados con los dueños de prostíbulos y centros nocturnos.

IV. Conclusiones y recomendaciones.

60. En relación a los **impactos ambientales** descritos en el párrafo 11 y 12, y del 14 al 19 de este informe alternativo; en virtud de lo señalado en el tema 11, párrafo 120 del Informe del Estado Ecuatoriano sobre el medio ambiente sano, además de los artículos 14, 66 (derecho al ambiente sano), 74 (derecho a beneficiarse del ambiente), 276 (sobre el régimen del buen vivir), 326 (sobre el trabajo en un medio ambiente sano), 391 (garantía de políticas para un medio ambiente sano), 396 y 397 de la CRE (donde se garantiza la adopción de medidas eficaces para el daño ambiental, además de sanciones a responsables, imprescriptibilidad de los daños, garantía de restauración e indemnización); así como también lo mencionado en el tema 1, párrafo 6 del informe del Estado, en directa alusión al artículo 2, literal a del ICERD, concluimos como organizaciones, comunidades e instituciones que, en el Norte de Esmeraldas, existe una situación de discriminación racial debido a la contaminación sistemática del agua, el medio ambiente (desde hace más de 7 años), y los insuficientes esfuerzos por parte del Estado para evitar, sancionar y reparar dicha degradación. Asimismo, y siguiendo lo establecido por la declaración del estado de excepción en el año 2011, las medidas cautelares emitidas en el mismo año por el Juzgado sexto de San Lorenzo, y la supervisión realizada por la Defensoría del Pueblo el año 2012 a las medidas cautelares (párrafos 38, 39 y 40), se recomienda al Estado ecuatoriano:

- La erradicación de la minería ilegal
- La Auditoría y control ambiental a las empresas mineras concesionarias y a las empresas de palma africana, con la participación activa de las organizaciones y actores científicos.
- Monitoreo y control permanente sobre la calidad de agua y de los impactos ambientales en minería y palma africana con participación de las organizaciones representativas del norte de Esmeraldas y actores científicos.
- Investigación para el establecimiento de responsabilidades penales por daño ambiental a las empresas mineras y palmicultoras que han operado en el Norte de Esmeraldas.
- Sancionar a instituciones y autoridades que no cumplieron las medidas cautelares, según la supervisión de la Defensoría del Pueblo, en virtud del artículo 397 de la Constitución que establece sanciones para autoridades e instituciones en caso de no generar acciones pertinentes.

61. En relación a los **impactos sanitarios** (párrafos 20, 21 y 22); y a la insuficiencia de políticas de acceso a la salud (párrafos 42, 43 y 44) descritos en este informe alternativo; en virtud de lo señalado en el tema 11, 120 del Informe del Estado Ecuatoriano, además de los artículos 3, 12, 32 (sobre el derecho a la salud y al agua) 66 y 314 (obligación del estado de proveer agua potable) de la CRE; así como también lo mencionado en el tema 1, párrafo 6 del informe del Estado, en directa alusión al artículo 2, literal a del ICERD, es que se concluimos que en el Norte de Esmeraldas existe una situación de discriminación racial a partir de la contaminación sistemática del agua desde hace más de 7 años, y los insuficientes o casi nulos esfuerzos del Estado por garantizar el derecho al agua segura. Siguiendo lo establecido por las medidas cautelares emitidas en el año 2011 por el Juzgado sexto de San Lorenzo, y la supervisión realizada por la Defensoría del Pueblo el año 2012 a las medidas cautelares (párrafos 38, 39 y 40), se recomienda al Estado ecuatoriano lo siguiente:

- Que se realice un diagnóstico epidemiológico para conocer los impactos en la salud de nuestras comunidades por la contaminación del agua y ambiental. Además, se

recomienda que este diagnóstico pueda ser acompañado en su proceso de diseño, levantamiento de datos, obtención de resultados y conclusiones, con la participación de las comunidades, las organizaciones representativas, los gobiernos locales, y la comunidad científica local y nacional.

- Que se realice un monitoreo permanente de la calidad del agua de consumo humano (ríos, esteros y sistemas de agua), en puntos representativos de la cuenca del Río Santiago – Cayapas, tomando como criterio principal las dinámicas territoriales de consumo de agua por parte de nuestras comunidades. También se recomienda que este proceso se realice con la participación de las comunidades, organizaciones, gobiernos locales y la comunidad científica local y nacional.
- Que se apliquen medidas urgentes y definitivas para garantizar el agua potable y segura de forma sostenible y duradera, especialmente en comunidades que consumen agua de los ríos directamente contaminados. Impulsar soluciones definitivas a problemáticas de alcantarillado y expulsión de desechos.
- Finalmente, y en relación a lo descrito en los párrafos 42, 43 y 44 de este informe sobre insuficiencia de las políticas de salud en el norte de Esmeraldas, tomando en cuenta además el tema 11 del Informe del Estado Ecuatoriano y el artículo 5, literal iv del ICERD, se recomienda al Estado Ecuatoriano reforzar las políticas de cobertura de salud, salud materna y neonatal, salud intercultural, salud sexual y reproductiva y enfermedades de transmisión sexual con la participación activa de nuestras comunidades y organizaciones.

62. En relación a los **impactos en las tierras comunitarias**, en virtud del Artículo 57 (literal 4 y 11) y 60 de la Constitución y del artículo 2, literal a del ICERD, se recomienda al Estado ecuatoriano:

- Determinar el número exacto de superficie traspasada de manera ilegal, principalmente a las palmicultoras y las forestales, y su modus operandi, de tal forma de generar políticas y normas para eliminar dicha práctica.
- Investigar y establecer posibles responsabilidades legales frente al traspaso ilegal de tierras en empresas de palma, empresas de minerías, dirigentes comunitarios y testaferros.
- Restablecer las tierras comunitarias al control y posesión de sus legítimos dueños, como se menciona en el artículo 57 de la Constitución.
- Apoyo al establecimiento de Circunscripciones Territoriales Indígenas (CTI) y Afrodescendientes (CTA) y a la gestión territorial de nuestras comunidades y organizaciones en conjunto con los gobiernos locales.

63. En relación a los **impactos económicos** (descrito en los párrafos 25, 26, 27 y 28), y tomando en cuenta el Art. 5 del ICERD, literal i sobre las condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, tomando en cuenta los bajos salarios y los impactos sobre los medios de vida de la población, se concluye que el estado vulnera los derechos económicos de las comunidades del Norte de Esmeraldas. Además, en virtud de los artículos 57 (literal 6 de participación en el uso de recursos y 8 sobre la promoción de sus modos de gestión ambiental), 281 (economía social y solidaria), 283 (economía popular y solidaria), 304 (promoción de economías de escala y comercio justo), 319 (reconocimiento de la economía comunitaria), se recomienda al Estado Ecuatoriano:

- Promover decididamente la economía popular y solidaria ancestral relacionada con el uso sustentable de los recursos naturales (pesca, agroforestería, agro industria artesanal, uso sustentable del bosque, turismo comunitario), aprovechando las grandísimas condiciones de la zona (una de las más biodiversas del mundo) para la producción de cacao y chocolate, café, pescado, mariscos, frutas, coco, etc.
- Controlar los contratos entre trabajadores y empresas mineras, forestales y palmicultoras, y sancionar aquellas que no cumplen con las leyes laborales. Inspeccionar especialmente la situación de población en situación de refugio colombiana.
- Detener, a través del control ambiental, la presión sobre los medios de vida tradicionales (caza, pesca y recolección) gracias al cual sobreviven miles de nuestras familias.
- En términos de la pobreza por necesidades básicas insatisfechas (párrafo 1), se recomienda al estado que pueda prestar soluciones definitivas para la falta de acceso agua potable, vivienda, alcantarillado, servicio de electricidad y sistemas de recolección de desechos en nuestras comunidades.

64. En relación a los impactos en las **relaciones comunitarias y la seguridad** (párrafos 29, 30 y 31), tomando en cuenta los artículos 66, literal 1 (inviolabilidad de la vida), Art. 163 y los artículos 391 y 393 sobre la seguridad humana, integral y la paz, además del Artículo 5, literal b del ICERD (respecto al derecho a la seguridad personal y la protección del estado frente a todo acto de violencia), se recomienda al Estado ecuatoriano:

- El control y el apego a la ley de grupos de seguridad de empresas palmicultoras, forestales y mineras.
- La generación de políticas públicas permanentes para la construcción de paz y la transformación de conflictos para los miembros de las comunidades (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, ancianos, mujeres y hombres, etc.) y en todos los ámbitos (comunidad, escuela, centros de salud)
- La depuración policial en la zona y una mayor presencia de los actores de seguridad y justicia. Además, se recomienda la articulación e información permanente con las organizaciones de la sociedad civil y los gobiernos locales.
- La investigación y sanción de delitos relacionados con el tráfico de tierras y los conflictos socio ambientales. Asimismo, se recomienda la participación de
- nuestras comunidades y las organizaciones en este proceso.

65. En relación a **los impactos en mujeres, niños y niñas** (descritos en los párrafos 32, 33 y 34), y tomando en cuenta el tema 13, aplicación del párrafo 22, del informe de Estado, y a la múltiple normativa nacional respecto a los derechos de la mujer y de la niñez, además del artículo 2, literal 2 del ICERD respecto a la toma de medidas especiales para la protección de grupos doblemente discriminados, se recomienda al estado ecuatoriano lo siguiente:

- Realizar un diagnóstico, recomendado en el párrafo 61, y en las medidas cautelares (párrafo 38) tomando en cuenta la vulnerabilidad especial de mujeres, niñas y niños, por la exposición diferenciada a los efectos de la contaminación descritos en el párrafo 32 y 33.
- Identificar e incluir niñas, niños y adolescentes que puedan estar siendo sujetos de prácticas de trabajo y/o explotación infantil y/o exclusión educativa, para su inclusión social y el goce pleno de sus derechos.
- Difundir mensajes, actividades y campañas de equidad de género en las comunidades y escuelas, fomentando el respeto, la igualdad, y el ejercicio de derechos.

66. En relación a la **consulta previa, libre e informada** (párrafos 35, 36 y 37), concluimos que el Estado ecuatoriano vulnera nuestros derechos de participación garantizados en el Art. 57, numeral 7; Art. 398 de la CRE; Arts. 81 y 83 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; Art. 29 de la Ley de Gestión Ambiental; Art. 71, literal f de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUAA), el Decreto Ejecutivo N° 1247 (Reglamento para la ejecución de la Consulta Previa Libre e Informada en los Procesos de Licitación y Asignación de Áreas y Bloques Hidrocarburíferos), así como otras normativas internacionales suscritas por el Estado Ecuatoriano (Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989, Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas; y otros estándares desarrollados por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos). Asimismo, esta situación contradice el art. 5 de ICERD que obliga al Estado a garantizar el goce de sus derechos a todos los/as ciudadanos/as sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico. Por último, la situación en el norte de Esmeraldas contradice también lo señalado en el párrafo 75 del Informe del Estado Ecuatoriano. Por tal motivo, se recomienda al Estado Ecuatoriano:

- La realización de procesos de consulta previa, libre e informada (genuinos, interculturales y de buena fe, como señala el Estado en el párrafo 75), ajustado a los estándares internacionales y nacionales (estos últimos expresados en la Constitución de la República y algunas leyes orgánicas del Ecuador) para todos los proyectos extractivos (palma africana, minería, forestal, camaroneras, etc.) en el Norte de Esmeraldas actualmente en marcha o en proyección futura. Estos procesos deben contar con la participación activa, durante todo el proceso, de las comunidades, las organizaciones sociales representativas, los gobiernos locales, la comunidad científica local y nacional, además de otros actores.
- Se recalca la necesidad de consulta previa, es decir, antes de la puesta en marcha del proyecto y de la aprobación de requisitos clave para la explotación (concesiones, proyectos de gestión ambiental, etc.). Asimismo, se recalca también la necesidad de contar con toda la información posible.
- Asimismo, en relación al párrafo 37, se recomienda al Estado Ecuatoriano la suspensión de las concesiones mineras y licencias ambientales para proyectos futuros, para la realización de procesos previos de consulta libre e informada.

67. En relación a las **medidas cautelares** dictadas por el Juzgado Sexto de San Lorenzo en el año 2011 (párrafo 38 de este informe) e incumplidas (párrafos 39 y 40), se recomienda al Estado Ecuatoriano la revisión, la planificación y el cumplimiento de dichas medidas en su integridad, por parte de todas las instituciones de Estado mencionadas en el dictamen. Asimismo, se recomienda el cumplimiento de las directrices, señaladas por la Defensoría del Pueblo, en la supervisión realizada del cumplimiento de las medidas cautelares.

68. En relación a la vulneración del ejercicio de **derechos a la educación**, en virtud del artículo 5 del ICERD (literal v) y los derechos garantizados en la Constitución de la República del Ecuador, en particular, Art 3, literal 1, y Art. 26 sobre el derecho a la educación, Art. 27 sobre el fin de la educación, Art. 39 sobre la educación y la Juventus, Art. 46, literal 1 sobre la educación en menores de 6 años, Art 57, literal 14 sobre la educación intercultural bilingüe, entre otros; se recomienda al Estado Ecuatoriano:

- Mejorar la calidad, la infraestructura educativa y las condiciones de conectividad, para reducir las brechas de escolaridad, analfabetismo y conectividad.
- Promover programas de enseñanza acelerada para jóvenes y adultos.

- Fortalecer las políticas de inclusión educativas con la articulación de distintos actores asociados al sistema de protección de derechos.
- Fortalecer de manera prioritaria las políticas de cultura de paz, tolerancia y no discriminación dentro de las unidades educativas del norte de Esmeraldas.
- Promover políticas que favorezcan el acceso a la educación superior para los habitantes de las comunidades de San Lorenzo y Eloy Alfaro, tomando en cuenta el aislamiento y las condiciones de pobreza económica.

69. En relación a la vulneración de derechos por **violencia e inseguridad** (párrafo 51), tomando en cuenta los artículos 66, literal 1 (inviolabilidad de la vida), Art. 163 y los artículos 391 y 393 sobre la seguridad humana, integral y la paz, además del Artículo 5, literal b del ICERD (respecto al derecho a la seguridad personal y la protección del estado frente a todo acto de violencia), se recomienda al Estado ecuatoriano:

- Reforzar los esfuerzos por reducir la violencia, los asesinatos y la impunidad en los cantones de San Lorenzo y Eloy Alfaro, a través de la presencia y acción efectiva y eficiente de las instituciones de seguridad y justicia.
- Procurar la integración adecuada de adolescentes y jóvenes infractores de ley a la sociedad.

70. En relación a la vulneración de derechos por **violencia de género, contra niños, niñas y adolescentes**, descrito en los párrafos 52 al 59, se configuran una situación de discriminación según el ICERD, y de aplicación insuficiente de la normativa ecuatoriana vigente, tal como el Código de Niñez y de la Adolescencia (CNA), el Código Orgánico Penal Integral (COIP, Art. 89 y 91), el Código del Trabajo (Art. 138), el Código de Ordenamiento Territorial (COOTAD), la Ley Orgánica de Salud (ART. 6 y 31), y la Norma Integral de Atención integral a la Violencia de Género. Por lo tanto, se recomienda al Estado Ecuatoriano:

- Fortalecer la aplicación, en general, del Plan Nacional para erradicar la violencia de género y contra niños, niñas y adolescentes en el Norte de Esmeraldas.
- Garantizar la existencia de servicios de atención integral para sobrevivientes de violencia basada en género a nivel cantonal.
- Garantizar que el Plan Nacional para erradicar la violencia género cuente con recursos suficientes para su aplicación a nivel cantonal y parroquial.
- Aterrizar el trabajo de sensibilización y de transformación de patrones culturales a la realidad local tomando en cuenta la diversidad cultural en Esmeraldas (Afro ecuatorianos, afro colombianos, Chachis, Epera, Awa).
- Incluir un componente de prevención de la violencia con programas y servicios con niños, niñas, adolescentes y mujeres.
- Garantizar el acceso a servicios de justicia de calidad a toda la población con enfoque de género e intercultural.
- Fortalecer los actores locales del Sistema Nacional Descentralizados de Protección a la Niñez y adolescencia en sus roles y funciones.
- Garantizar la existencia de servicios públicos gratuitos, como fueron los Centros de Protección de Derechos del Ministerio de Inclusión social, para acompañar en la prevención de la violencia y la atención a situaciones de violación de derechos.
- Fortalecer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a nivel Municipal y Parroquial en los enfoques de derechos humanos, derechos de niñez, género e interculturalidad.

- Garantizar que los planes de desarrollo local cuenten con recursos suficientes para atender a grupos prioritarios.
- Fortalecer las capacidades locales en la atención y prevención de la violencia.
- Difundir esta forma de delito y fortalecer a los actores del sistema de justicia (Jueces, Fiscales, Policías) en su rol para la detección y sanción de este tipo de delitos.
- A nivel nacional existe la Unidad Anti Trata del Ministerio del Interior. Se recomienda fortalecer esta unidad a nivel nacional con la protección necesaria.
- Asimismo, se recomienda fortalecer las competencias locales de las Gobernaciones para la prevención, investigación, protección y restitución de derechos frente a las víctimas de trata de personas.
- Fortalecer el rol del Ministerio de trabajo en la investigación y control del trabajo infantil y adolescente dentro de minas y palmicultoras.
- Fortalecer los servicios locales de atención (especialmente los de salud, justicia e inclusión) a casos de violencia basada en género.
- Proteger a los médicos/as, enfermeros/as, que detectan situaciones de violencia vinculadas a redes delictivas.

71. Por último, **en el informe del Estado Ecuatoriano se hace referencia mayoritariamente a los avances en el marco legal y el diseño de políticas públicas.** En efecto, **la normativa ecuatoriana es una de las más avanzadas en la garantía de derechos.** Sin embargo, **la mayoría de las vulneración de derechos descritas, se realizan,** como se ha podido evidenciar en estas recomendaciones, **por la no aplicación de la normativa.** En ese sentido, **la exclusión y la discriminación es principalmente de hecho,** no de derecho. Por esa razón, **solicitamos al Estado Ecuatoriano responder este informe con hechos y metas concretas alcanzados en el norte de Esmeraldas y no mediante el recuento de los avances normativos y de políticas públicas.** Sabemos que ellas, en nuestro territorio, se diluyen y no son cumplidas. Finalmente, también se recomienda al Estado **facilitar el acceso permanente a datos actualizados relacionados con las vulneraciones mencionadas en este informe** (ambientales, propiedad ancestral, salud, educación, violencia, etc.) o cualquier otro tema que influya la vida de nuestras comunidades. Los mayoría de los datos aquí utilizados provienen de fuentes no estatales. Las estadísticas oficiales disponibles están desactualizadas. Probablemente, existen otras situaciones de vulneración de derechos que quedan invisibilizadas, otra vez, como el resto de situaciones descritas en este informe.

V. Bibliografía

- Antón Sánchez, J. (2015). *El derecho al territorio ancestral afroecuatoriano en el norte de Esmeraldas*. Quito: IAEN.
- CID PUCESE. (2011). *Impactos sociales y ambientales de la actividad aurífera en el norte de la provincia de Esmeraldas, Ecuador*. Esmeraldas: Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Esmeraldas.
- Collahuazo, M. (2015). *Efecto de la producción de palma aceitera y la elaboración de aceite de palma en Esmeraldas. Tesis de grado economista*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2012). *Informe de la supervisión del cumplimiento de las medidas cautelares de la causa 58 - 2011 ante el Juez Zexto de Garantías penales multicompetente de San Lorenzo, Esmeraldas*. Esmeraldas: DPE.
- Fiscalía General del Estado. (2014). *Los delitos en Ecuador. Una mirada desde las cifras*. Quito: Fiscalía General del Estado.
- García, J. (2009). *Territorio, territorialidad y desterritorialización*. Quito: Fundación Altrópico.
- Gobierno Provincial de Esmeraldas. (2011). *Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*. Esmeraldas: Gobierno Provincial de Esmeraldas.
- González, L. (2008). *Fronteras en el limbo: el Plan Colombia en el Ecuador*. Quito: Fundación regional de Asesoría en Derechos humanos (INREDH).
- Hewitt, C. (2009). Nitrogen management is essentials to prevent tropical oil palm plantations from causing ground - level ozone pollution. *PNAS*, 18447–18451.
- Hewitt, C. (2013). Ground - level ozone influenced by circadian control of isoprene emissions. *Nature geoscience*, 671 - 674.
- INEC. (2014). *Anuario de Estadística de Salud: Recursos y Actividad*. Quito: INEC.
- INEC. (2014). *Compendio estadístico 2014*. Quito: INEC.
- Koh, L., & Wilcove, D. (2008). Is oil palm agriculture really destroying tropical biodiversity? *Conservation Letters*, 60 - 64.
- Lapierre, M. (2011). Mineras, palmicultoras y forestales. Efectos socio ambientales en zonas etnobiodiversas, el caso del norte de la provincia de Esmeraldas, Ecuador. *Anuario de Investigación PUCESE*, 7 - 20.
- Lapierre, M. (2013). *Dinámicas socio institucionales en la aplicación de políticas frente a la minería ilegal en territorios de alta etnobiodiversidad y vulnerabilidad geopolítica, el caso de la provincia de Esmeraldas, Ecuador. Tesis Master Practices and policies of Developm*. Ginebra: Graduate Institute of Geneva.
- Macías, A. (2014). *Dinámica Territorial y construcción simbólica de las comunidades afrodescendientes del norte de la provincia de Esmeraldas, Ecuador, frente a los impactos causados por las actividades extractivas. Trabajo Final de Máster de Antropología*. Sevilla: Universidad de Sevilla.

- Macías, A., & Lapierre, M. (2014). *Situación de los derechos territoriales y colectivos de comunidades afrodescendientes e indígenas en el cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, Ecuador*. Esmeraldas: IEPALA - CEDEAL.
- Mercer, D., Mercer, T., & Sayok, A. (2013). Effects of forest conversions to oil - palm plantations on freshwater macroinvertebrates: a case study from Sarawak, Malaysia. *Journal of land use science*, 260 - 277.
- Minda, P. (2002). *Identidad y conflicto: la lucha por la tierra en la zona norte de la provincia de Esmeraldas*. Quito: Abya Yala.
- Minda, P. (2012). *Estado actual de las tierras de comunidades indígenas y afrodescendientes en el norte de Esmeraldas*. Esmeraldas: FEPP - ACNUR.
- Ministerio de Educación. (2015). *Contexto. Análisis de Indicadores Educativos, Volumen I (1)*. Quito.
- Moncayo, M. I. (2012). *Diagnóstico sobre la trata de personas en el cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas*. Quito: OIM - FLACSO.
- Núñez, A. M. (1998). *El óptimo económico del uso de agroquímicos en la producción de palma africana. Caso de Santo Domingo de los Colorados*. Quito: Abya Yala.
- PRAS CID PUCESE. (2011). *Informe de valoración de pasivos socio ambientales vinculados a la actividad minera aurífera ilegal en el norte de Esmeraldas*. Esmeraldas: PRAS CID PUCESE.
- Segato, R. (2016). La norma y el sexo. Frente estatal, patriarcado, desposesión, colonialidad. In K. (. Bidaseca, *Genealogías críticas de la colonialidad en América Latina, África, Oriente* (pp. 31 - 64). Buenos Aires: CLACSO.
- Sierra, R. (2013). *Patrones y factores de deforestación en el Ecuador continental, 1990 - 2010. Y un acercamiento a los próximos 10 años*. Quito: Conservación Internacional Ecuador y Forest Trends.
- UNODC. (2016). *Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2015, Colombia*. Bogotá: UNODC.
- Wilcove, D., & Koh, L. (2010). Addressing the threats to biodiversity from oil - palm agriculture. *Biodiversity and Conservation*, 999 - 1007.

VI. Anexos.

En archivos adjuntos:

1. Medidas cautelares Juzgado Sexto de San Lorenzo
2. Supervisión de las medidas cautelares por parte de la Defensoría del Pueblo